



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: RECHAZA REDESTINACIÓN DE RECURSOS SOLICITADO POR LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, ENTIDAD ENCARGADA DE EJECUTAR EL PROYECTO BENEFICIARIO DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2021, CORRESPONDIENTE AL MUSEO GASTRONÓMICO DE CHILE, E INSTRUYE RESTITUCIÓN DE FONDOS ASIGNADOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0792

SANTIAGO, 13 de junio de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; y el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1224, de fecha 15 de octubre de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la convocatoria 2021 del “Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos”, con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, y colecciones.
- 2.- Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 24, de 14 de enero de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de instituciones y sus proyectos beneficiados con recursos del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2021 (primera convocatoria), entre las que se encontraba el Museo gastronómico de Chile, dependiente de la I. Municipalidad de Concón.
- 3.- Que, a través de oficio N° 324 de 17 de marzo de 2022, la I. Municipalidad de Concón informa que es inviable el desarrollo del proyecto en el Museo Gastronómico de Chile debido a la falta de recursos para la reparación total del espacio por no haber recibido autorización de la SUBDERE al financiamiento parcializado, y porque la Municipalidad no cuenta con recursos para ejecutar las mentadas reparaciones. Por tal razón, solicita poder utilizar los recursos asignados para trabajar las colecciones, pero ahora en el Museo Histórico y Arqueológico de Concón.
- 4.- Que, a través del Informe de la Subdirección Nacional de Museos se señala que no es posible cambiar el destino de los recursos asignados al Museo Gastronómico de Chile, según lo estipulado en la Resolución Exenta N° 564 del 11 de mayo del 2021, para ser utilizados en otro museo, por lo que se debe rechazar la solicitud de la I. Municipalidad de Concón.
- 5.- Que, primeramente, corresponde señalar que el sentido y objeto del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos tiene como objeto entregar recursos para la ejecución de un determinado proyecto en las dependencias del específico museo beneficiado, el cual debe ser





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

correctamente identificado en la postulación correspondiente, de lo cual queda constancia mediante la suscripción de un convenio entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la adjudicataria de los fondos concursados. En dicho sentido, el Convenio suscrito entre esta Institución y la I. Municipalidad de Concón tenía como objetivo específico ejecutar el proyecto “Conservación preventiva, manejo y documentación para la colección del primer Museo Gastronómico de Chile”, de manera que los recursos transferidos a la entidad municipal estaban concretamente destinados para que se llevaran a cabo las acciones previstas en la cláusula primera del convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°0564, de 11 de mayo de 2021, en el museo señalado.

6.- Que, en el sentido de lo indicado en el considerando anterior, y en virtud de lo suscrito entre las partes, huelga rechazar la solicitud del alcalde de la I. Municipalidad de Concón, puesto que ella implica cambiar al beneficiario de la ejecución del proyecto adjudicatario, de manera que no se cumple con el objeto del convenio. En adición a lo anterior, no existe cláusula en el documento firmado entre el Servicio y la entidad comunal que otorgue facultades al Director Nacional de esta repartición para autorizar una petición como la planteada.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de la I. Municipalidad de Concón de redestinar los recursos asignados al Museo Gastronómico de Chile para ser ocupados en el Museo Histórico y Arqueológico de Concón, por no ser concordante con el sentido y objeto del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la mencionada Municipalidad, y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 564, del 11 de mayo del 2021.

2.- INSTRÚYASE a la I. Municipalidad de Concón la restitución de la totalidad de los recursos otorgados a través del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, convocatoria 2021, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. La Subdirección Nacional de Museos será la encargada de la gestión administrativa de lo instruido, debiendo realizar los actos correspondientes para la debida recepción de los fondos. De no cumplir con la restitución de los recursos entregados, y en el plazo ordenado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ejercerá las acciones legales correspondientes para su procedencia. Lo anterior, en atención a que el término del plazo para la ejecución del proyecto -el que resulta del plazo original de vigencia establecido en el convenio suscrito entre las partes, y de la concesión de prórroga de 180 días corridos mediante resolución exenta N°0297, de 10 de marzo de 2022, se producirá el día 16 de junio del presente año 2022.

3.- NOTIFÍQUESE a la interesada mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución, remitiendo copia digital al correo electrónico de la I. Municipalidad de Concón mediante el cual se ha mantenido la comunicación formal entre ella y la Subdirección Nacional de Museos durante la vigencia del convenio.

4.- DÉJASE CONSTANCIA que, conforme con dispuesto en el artículo 59, en relación con lo previsto en el artículo 41, ambos de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el interesado podrá interponer recurso de reposición en contra de lo resuelto en el





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días hábiles, una vez sea notificado de este en la forma señalada en el numeral 3 de esta parte resolutive. El recurso administrativo indicado deberá remitirse al correo electrónico subdirección.museos@museoschile.gob.cl, dentro del plazo máximo legal señalado

5.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo

